

República de Colombia.
Rama judicial
Consejo Superior de La Judicatura
Juzgado Once Civil Del Circuito En Oralidad
Barranquilla

21/

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole del anterior escrito de demanda la cual ha correspondido por reparto y ha sido radicado bajo el No. 00119 de 2019, al despacho para lo de su cargo.-

Barranquilla, Mayo 24 de 2019.-

El Secretario,

Alberto Pacini Vergara

Barranquilla, Mayo, Veintiocho (28) de Dos Mil Diecinueve (2019).-

La Dra. ANA CASTELLAR YEPES, abogada titulada, actuando como apoderada judicial del señor ORLANDO ROSELLON VERGARA, con domicilio en ésta ciudad, quien es mayor de edad y con domicilio en ésta ciudad, presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía para la Efectividad de la Garantía Real contra el señor CARLOS FELIPE FUENTES MERLANO, mayor de edad y con domicilio en ésta ciudad, por las siguientes cantidades:

Por la obligación contenida en el Pagaré No. 1/1 de fecha Octubre 22 de 2016.-

- CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$150.000.000.00 M.L.), por concepto de capital insoluto, más los intereses corrientes desde el día 24 de Noviembre de 2016 hasta el día 21 de Octubre de 2017, más los intereses moratorios liquidados sobre el capital cobrado, conforme a la ley siempre que no exceda la tasa legal vigente, liquidados desde que se hicieron exigibles -Octubre 22 de 2017 - hasta cuando se verifique el pago, costas del proceso y agencias en derecho.-

Como los documentos aportados con la demanda prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los Arts. 82, 83, 84, 422, 430 y 468 y siguientes del C. G. del Proceso y éste juzgado es competente por la calidad de la parte demandante y domicilio del demandado, el juzgado,

RESUELVE:

1º. Ordenar al demandado CARLOS FELIPE FUENTES MERLANO, a pagar en el término de cinco (5) días a favor del señor ORLANDO ROSELLON VERGARA, quien es mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, las siguientes cantidades:

Por la obligación contenida en el Pagaré No. 1/1 de fecha Octubre 22 de 2016.-

- CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$150.000.000.00 M.L.), por concepto de capital insoluto, más los intereses corrientes desde el día 24 de Noviembre de 2016 hasta el día 21 de Octubre de 2017, más los intereses moratorios liquidados sobre el capital cobrado, conforme a la ley siempre que no exceda la tasa legal vigente, liquidados desde que se hicieron exigibles -Octubre 22 de 2017 - hasta cuando se verifique el pago, costas del proceso y agencias en derecho.-

2º. Notifíquese el presente auto al demandado en los términos del artículo 291, 292, 293 y 301 del C. G. del Proceso.-

3º. Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble: Finca Rural denominada EL PELON DEL GATO constante de 23 Hectáreas 5.815 Mts2 junto con la casa campestre que se encuentra construida y dado en garantía hipotecaria, a favor del demandante, ORLANDO ROSELLON VERGARA y de propiedad del demandado señor CARLOS FELIPE FUENTES MERLANO, e identificado con la matricula inmobiliaria No. 045-31470.- Oficiése en tal sentido.-

4º. Téngase a la Dra. ANA ELENA CASTELLAR YEPES, como apoderada judicial del señor ORLANDO ROSELLON VERGARA, en los términos del poder a ella conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Walter.

Cumplido Oficio # 1614 - Mayo 129/19

JUEGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
Barraququilla Mayo 129/19
Por medio de el No. 083
Se notifica la providencia a efectos de su cumplimiento